

## APÉNDICE V

### SOLICITUD DE LA DIPUTACIÓN TERRITORIAL DE LA BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE MODIFIQUE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL TERRITORIO

Mayo, 1850

Señor:

En el periódico oficial del supremo gobierno de 20 de marzo ultimo se ve el acta de la sesión de esa augusta Cámara de 7 del mismo, en la que fue aprobado casi por unanimidad de los señores representantes un proyecto de Ley Orgánica para este territorio. Todo él se funda en un dato que para desgracia no es cierto, pues supone haber en esta península sujetos idóneos para formar leyes y estatutos que requieren conocimientos que ningún hijo ni vecino antiguo suyo ha adquirido. Palpa esta Diputación Territorial los inconvenientes que hay aun para elegir dos alcaldes en las mayores poblaciones, de las que alguna tal vez no reúne el número legal de habitantes para tener ayuntamiento, así como el territorio entero carece del que da la base para elegir un diputado con voto. Humildes labradores o artesanos, que no saben muchos de ellos ni aun leer y escribir, son por lo regular los electores y a veces los elegidos para los puestos públicos. Pequeños comerciantes que constituyen las notabilidades del país, carecen asimismo de los talentos y de la instrucción necesaria para legislar con acierto en materias de hacienda y de organización políticas de los pueblos. Y no hay quien tenga la capacidad y el saber necesario para desempeñar debidamente el muy difícil puesto de gobernador. ¿Pues de dónde habrá de formarse en esta península la terna para que de ella el supremo gobierno designe el individuo que deba gobernar? A excepción del actual señor jefe político y de los dos jueces letrados no hay en el territorio quien reúna conocimientos políticos y legislativos; pero podríamos incluir en la terna a los segundos si aun por satisfacer a una mera formula de llenar dos huecos en la referida terna. Si alguna vez pudiera esto hacerse, en otra habría acaso necesidad de completar la terna, o bien con sujetos

nulos para gobernar o con personas extrañas al territorio desconocidas por los habitantes de este país y que se ignora si querrían prestarse a venir avecindarse en la California.

Tampoco es imposible que, cuando en la actual Diputación, en algunas de las que han de suceder hubiere individuos que abrigando una necia ambición o movidos de otros intereses influyeren en salir propuestos o en que lo fuesen sus deudos allegados o amigos por notoria y supina que fuese su ignorancia e ineptitud y pretendieran conectar su desacertada y maliciosa elección con un espíritu de patriotismo exagerado, con un orgulloso provincialismo con el que, en tales casos, se sabe halagar el amor propio, si no de todos, de la mayor parte de los electores para excluir, por este estudio medio, a personas de ilustración e integridad; personas cuyas prendas se desestima y aun se temen, deseándose al parecer un gobernante tanto mas complaciente y débil, cuanto mas inepto para el delicado cargo a que se le eleva. Un gobernante de conocidas simpatías para los unos y antipatías para los otros; un gobernante en fin, de quien se espere poder hacer un ciego instrumento para ejercer tal vez innobles venganzas de resentimientos y agravios personales. ¿Y no es exponer a todo esto en la facultad que a la Diputación se le concede para proponer al supremo gobierno la terna de individuos de los que precisamente se ha de nombrar el que ha de ser jefe político del territorio? ¿No trae eso evidentemente mayores inconvenientes y peligros de los que se siguen de elegir un diputado inepto, cuya nulidad se suple por la sabiduría del Congreso, donde va a perderse en su propia oscuridad al lado de los refulgentes astros que le rodean? Así el diputado, si no hace a la California el bien que otro hombre de luces y de influencia pudiera hacerle, tampoco le hace los males que un gobernante puede hacer aquí, abusando de su poder o pecando por ignorancia. Otros muchos inconvenientes, a más de los indicados, ofrece en nuestro territorio la practica de esa terna para la Jefatura Política cuya facultad, si bien nos honra y en caso de abundar en sujetos idóneos de que en lo absoluto carecemos será convenientísimo que la Diputación Territorial que hubiese la ejerciera, en la actualidad y aun por mucho tiempo, creo que más que benéfica

puede ser perjudicial la concesión de semejante prerrogativa. Esta Diputación, por su parte, desea no llegue el caso de que tenga que hacer uso de ella, y por desgracia llegare, quisiera que el artículo 7º. del proyecto que la concede, la permitiera cuando mas por vía de ensayo y sin constreñir al supremo gobierno a nombrar precisamente a uno de la terna para jefe político de estos pueblos, quienes por la escasez de su reducido vecindario, la ignorancia y pobreza de sus individuos, el aislamiento de sus cortos ranchos, de los que muchos se componen de sólo una familia, y lo expuestos que por todo esto están a que un ambicioso que logre apoderarse del mando aunque sea con el carácter de presidente de la Diputación territorial, los veje y extorsione y tiranice, son acreedores a que el supremo gobierno les provea con entera libertad de un gobernante digno de este puesto, como por fortuna ahora tenemos. Por todo lo cual esta Diputación territorial se atreve a suplicar a vuestra señoría que si el referido artículo 7º ha sido aprobado en el Senado se reforma de modo que aun cuando aquella corporación forme y remita la terna pueda el supremo gobierno elegir fuera de ella al jefe político que juzgue mas adecuado a las circunstancias de este país.

Pero el citado artículo 7º presenta a la vista de esta Diputación, quizá asustadiza, graves inconvenientes, muchos mayores cree verlos en la difícil ejecución del artículo 14º que a la letra dice “Son rentas del territorio de la Baja California las que creare la Diputación territorial por medio de contribuciones directas, previa la probación del Congreso general”.

Se agolpan las dificultades, o más bien dicho, se palpa la imposibilidad de la ejecución de esta medida de oponerse contribuciones. En vano procuraría el numerarlas pues saltan a los ojos de los que conocen y saben lo que es la Baja California.

Un país pobrísimo donde no hay media docena de comerciantes, y son los mas ricos, cuyo capital serian veinte mil pesos; no hay hacendados, rancheros, ni labradores de la mitad ni aun de la tercera o cuarta parte de esa suma; donde dos

o tres mineros trabajan las minas con dos o tres operarios sin reglas ningunas del arte y como mejor les parece; donde la mayor parte de las casa son miserables jacales aun para las familias decentes por no haber otras; donde los comestibles y artículos de primera necesidad son tan caros y la gente tan pobre que vive casi en la miseria; donde por falta de población nada se puede hacer ni emprender pues todo se dificulta, todo escasea y por consiguiente nada se hace; donde no hay para pagar ni veinticinco pesos mensuales a un maestro de escuela ni con que costear los útiles de ésta, ni fondos para construir una reducida prisión, hacer un par de grillo o componer los que se rompen; un país de esta pobreza suma, ¿Qué contribuciones podrá pagar? ¿No paga demasiado caro los frutos de primera necesidad que se le introducen porque hasta de tales efectos carece de suelo, en el que no hay harina, ni trigo y a veces ni maíz si no le viene de afuera, no hay azúcar y a veces ni panocha, donde escasea la carne y los habitantes de los pueblos cortos tienen que alimentarse con cañas, panocha y queso, cuando lo hay; donde ningún lujo se conoce en sus habitaciones ni en muebles ni vestido, ¿de qué especie o sobre qué objeto pueden imponerse contribuciones?; y aun decretadas, ¿de qué medios nos habíamos de valer para sacarlas? ¿Su sólo nombre no difundiría una espantosa alarma en todo el territorio?; ¿no acabaría de arrojar para la Alta California a los pocos habitantes que han quedado? Y aun cuando no se fueran, ¿se puede sacar agua de donde no la hay? Por lo mismo, el expresado artículo 14º, traducido a lo que la experiencia enseña a esta Diputación, equivale a decir que la hacienda o rentas del territorio de la Baja California son ningunas, ningunas porque todos y cada uno de los habitantes de este país estas íntimamente persuadidos de que no puede haber otras contribuciones que las indirectas que existen y que se pagan por medio del pequeño comercio que hay en la Baja California.

Por lo mismo esta Diputación territorial ha acordado por unanimidad de los miembros que la componen actualmente, suplicar a vuestra señoría que en uso de sus soberanas facultades tenga a bien modificar el artículo 7º, de la referida Ley Orgánica, de modo que la facultad que en ella concede, se hace por la Diputación

territorial sin constreñir al supremo gobierno a que precisamente nombre para jefe político de este territorio a uno de los individuos de la terna; y que se derogue en todas sus partes el artículo 14<sup>o</sup> que establece la hacienda territorial.

Esta Diputación juzga de suma importancia para el bienestar y progreso de esta península que este puerto de La Paz se erija en puerto de deposito, abierto para el comercio de altura, y que el de San José se abra como antes estaba para el de cabotaje y, por tanto, acordó también por unanimidad de votos se renueve a vuestra señoría la petición que con anterioridad le tiene hecha para que al fin segura de que, cuando vuestra señoría dicte en su favor tales medidas, se hará digna del reconocimiento y eterna gratitud de todos los habitantes del territorio.

Al elevar a vuestra señoría esta humilde petición por acuerdo de la Diputación territorial, protestamos a vuestra señoría nuestra más sumisa adhesión y nuestro más profundo respeto.

Puerto de La Paz. Sala de sesiones al 18 de mayo de 1850.

Primer vocal

Manuel Galindo (rúbrica)

Manuel Amao

Vocal secretario (rúbrica)<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> ALTABLE, María Eugenia. Edición, introducción y notas. *La Organización Política de la Baja California. Estatutos Orgánicos y otros documentos de la Diputación Territorial (1850-1878)*. Universidad Autónoma de Baja California Sur. La Paz, Baja California Sur, México. 1998. Páginas 41-46.